

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000203 DEL 16 DE MAYO DE 2014** se decretó y ordenó *“iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **“LOTE PREDIO RURAL LOTE O PARCELA NUMERO 20B”**, identificado con folio de matrícula 202-23130, jurisdicción del Municipio del Agrado, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico **“EL QUIMBO”**”*.
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutoria de la Resolución 000203 del 16 de Mayo de 2014:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio denominado **“PREDIO RURAL LOTE O PARCELA NUMERO 20 B”**, identificado con folio de matrícula 202-23130 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado **“PREDIO RURAL LOTE O PARCELA NUMERO 20 B”**, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-23130 y código catastral No. 41013000100040016000, ubicado en el Municipio de Agrado Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 1 Hectárea 2.778 metros cuadrados de acuerdo a lo establecido dentro de la escritura Pública 1352 del 22 de octubre de 2005 de la Notaria 1 de Garzón y cuyos linderos son: *“NORTE, con lote de Nemesio Chavarro. ORIENTE, con lote del señor Jesús Maria Fernández, por el SUR, con el Río Magdalena y por el OCCIDENTE, con lote de José Ignacio Castillo”*.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado **“PREDIO RURAL LOTE O PARCELA NUMERO 20B”** deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de

lo Contencioso Administrativo, al señor JESUS MARIA FERNANDEZ FIERRO identificado con la cedula de ciudadanía número 12.190.662 de Garzón, actual titular inscrito del derecho real de dominio.


ARTÍCULO CUARTO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución deberá notificarse a MARIA DEL CARMEN POLO identificada con la cedula de ciudadanía número 26.487.067, esta última en su calidad de poseedora a efectos de que hagan valer eventuales derechos que puedan resultar afectados con la presente decisión.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 días del mes de Mayo de 2014”



LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.